La Estrella

Personería Municipal de LA ESTRELLA

2025200172

RADICADO 2025200172 20/03/2025 16:08
DOCUMENTACION ENVIADA
CALLE 80 SUR Nº 58-78 TERCER PISO 6046050787 EXT 4228 WWW.PERSONERIALAESTRELLA.GOV.CO

Señor
HERNÀN SANTIAGO ÀLVAREZ LONDOÑO
Secretario de Gobierno
Correo: gobierno@laestrella.gov.co
La Estrella-Antioquia

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO
Marzo 20, 2025 16:22
Radicado 2025-002460

Asunto: Solicitud de información sobre derecho de petición.

Cordial saludo,

Esta Agencia del Ministerio Publico, recibió mediante oficio radicado No 2025100199 del 17 de marzo de 2025, derecho de petición interpuesto por el señor David Hernán Bermúdez Vélez, en calidad de presidente de la JAC Vereda Sagrada Familia, relacionado con "(...) *en septiembre de 2022 se le dio una licencia de construcción al predio ubicado en la carrera 45 # 101 sur -45 vereda Sagrada Familia identificado con matrícula inmobiliaria No. 00171569 con radicado 004032. Que dicha licencia fue dada para construir un techo muy alto para desarrollar una actividad de criar peces actividad que hasta el momento no se cumplido por lo contrario lo han dividido en varios espacios donde los ha utilizado como taller de carpintería y otro de soldadura, lo que ocasiona contaminación auditiva molestando a los vecinos cercanos (...)".*

En atención a lo expuesto y en ejercicio de la función de vigilancia administrativa y seguimiento a la efectividad del derecho de petición, que esta Personería desempeña conforme al articulo 118 de la Constitución Política y al numeral 8 del articulo 178 de la ley 136 de 1994, le solicito de manera muy respetuosa informar a este despacho sobre las acciones que se adelanten desde su despacho en relación con la problemática expuesta, anexando los soportes correspondientes.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

Revisó: Catalina Ramírez Velásquez. Abogada Contratista
Proyectó: Daniel Herrera Castaño- Abogado Contratista

Anexo: cuatro (4) folios.

Personería Municipal de LA ESTRELLA

2025100199

RADICADO 2025100199 17/03/2025 16:12
DOCUMENTACION RECIBIDA
CALLE 80 SUR N° 56-78 TERCER PISO 6046050707 EXT 4228 WWW.PERSONERIALAESTRELLA.GOV.CO

La Estrella marzo 17 2025

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO
Marzo 17, 2025 16:04
Radicado 2025-002307

Señores (as):
Secretaria de Gobierno
La Estrella Antioquia

REF: DERECHO DE PETICION

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAGRADA FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA identificada con NIT 901691598-4, en uso de mis facultades legales y estatutarias, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa presento ante usted derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y con el lleno de los requisitos de la ley 1755 de 2015, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sagrada Familia cumpliendo con el deber de velar por la sana convivencia de la comunidad y resolver las necesidades de los sectores que están dentro del radio de acción de esta organización.

SEGUNDO: Que en septiembre del año 2.022 se le dio una licencia de construcción al predio ubicado en la carrera 45 # 101 sur - 45 vereda Sagrada Familia identificado con matrícula inmobiliaria No 00171569 con radicado 004032.

TERCERO: Que dicha licencia fue dada para construir un techo muy alto para desarrollar una actividad de criar peces actividad que hasta el momento no se ha cumplido por lo contrario lo han dividido en varios espacios donde los ha utilizado como taller de carpintería y otro de soldadura, lo que ocasiona contaminación auditiva molestando a los vecinos cercanos.

CUARTO: Que la zona donde está ubicado dicho predio es residencial no industrial por tales motivos dichas molestias ocasionado, por el ruido también puede ocasionar problemas entre los vecinos ocasionando una mala convivencia en el sector.

QUINTO: La razón de ser de toda administración municipal es la comunidad, dicho estamento se encuentra establecido para solucionarlas necesidades comunes y que son obligación del ente municipal solucionarlo, todo esto se encuentra establecido en la Constitución Política de Colombia como una obligación.

PETICIONES:

PRIMERA: Sírvase por favor realizar una visita técnica don se verifique el uso de suelos de la zona y las condiciones adecuadas de la construcción según para lo que se dio la licencia y que se desarrolle la actividad correcta.

SEGUNDA: solicito informe por escrito de la visita y de cómo se le va dar solución a las afectaciones que se están generando.

TERCERA: En caso de resolverse negativamente mi petición se me indique las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi petición está fundamentada en el artículo 23de la constitución política de Colombia, artículos 13,14 y 32 de la Ley 1755 del 2015, los cuales establecen:

PRIMERO: Constitución Nacional, Articulo 23." Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución". El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

SEGUNDO: Ley 1755 del 2015, artículo 13, objeto y modalidades del derecho de petición ante las autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante el, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.
El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores con relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.
Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá de resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.
Estará sometida a término especial de resolución de las siguientes peticiones:
1. Las peticiones de documentos y de información deberán de resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entregade dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregaran dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARAGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresándolos motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá y dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ANEXOS:

1 firmas de la comunidad.

NOTIFICACIONES

La comunicación a este derecho de petición, la puede hacer en la dirección de este municipio La Estrella calle 101 sur # 44 - 100 (Vereda Sagrada Familia), E-mail: jacsf102@gmail.com con teléfono: 313 715 58 04

Atentamente

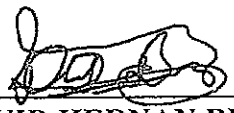

DAVID HERNAN BERMUDEZ VELEZ
CC. 1.026.136.983
Presidente JAC

Copia: doctor Juan Sebastián Echavarría Londoño personero municipal

JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA SAGRADA FAMILIA
CON PERSONERIA JURIDICA N° 102 DEL 23 DE MAYO DE 1995
ID 6256, NIT: 901691598-4 RUC: 1-4913-39871

LOS ABAJO FIRMANTES ESTAN DE ACUERDO CON EL DERECHO DE PETICION DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO POR CONTMINACION AUDITIVA Y MAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN LA ZONA.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	TELEFONO	DIRECCION	FIRMA
cc	María Camila Ramírez	1026157226	3102202128	Cr 45 1A1 Sur 60	
	Alberto Flórez O	70516304	3117791302		Alberto Flórez
	Cristian Ruiz Rojas Díaz	42777.066	3146245662		Cristian Rojas O.
	Arcadas de J. Rojas	50414883	-/		
	Diego Fernando Ramírez Rojas	15258552	3135149349		
	Maurico Rojas Díaz	9862121	3217302433		Mauricio Rojas O
	Maurica Mª Rojas O.	42761287	3003229572		Maurica Rojas O.
	Martha Cecilia Rojas	42761288	324.3411694		
	Pilar Ospina Rojas	1040744110	3196120877		
	Constanza Mª Rojas O.	43684608	3147998484		
	Edison Hernandez Rojas	1036.625.123	3137013807		
	Ignacio Rojas	70878738	3184421843		
	Fabio Antonio Martinez	7727508	3052741177		
	Sara Cristina Rodriguez	1020191223.	3128628185	Cr 95 #101 Sur 60	
	Edisson Sánchez Vélez	71397603.	3508094137.	Cr 95 #101 Sur 60.	
	Dora Elena Muñeton	43.506.540	3127230117	Calle 100 Sur Nº 49D91	
	Fernando Gonzalez	71714041	3108408317	calle 100 sur Nº 49-91	
	Gloria Velez	39466309	3167974	Cra 48 #101 Sur 45	
	Maria Nelly Quintero	24999.074	3243409405	Calle 101 Sur # 45-15	
	Alba Luz Ruiz	43.474465	3168175715	Calle 101 Sur # 45-15	Alba Luz O.

continúa →

Por el Progreso de la Comunidad

Nombre	Documento	Telefono	Direción	Firma
Luis Alfonso Arboleda	70.162.852	3158175445	calle 101 sur #45-15	Alfonso Arboleda
Blanca L. Quintero	43.474.426	3128873084	calle 101 sur #45-15	Blanca Quintero
Daniela Ramírez A.	1026147652	3127322113	Cr 95 101 Sur 60.	Daniela Ramírez A
Jaime A. Rojas O.	1040743498	3128414005	Cra 45 101 sur 60	Jaime A. Rojas O.
Jorge Arroyave	70082479	3116152947	Cra 44 101 56a	Jorge Arroyave
Raul Antonio Rivera	17133033	3002208244	calle 100 sur #49091	Raul Antonio Rivera